



EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

Violencia familiar

NURIA GONZÁLEZ MARTÍN

ROSA MARÍA ÁLVAREZ GONZÁLEZ

Coordinadoras

SERIE

OPINIONES TÉCNICAS SOBRE TEMAS DE RELEVANCIA NACIONAL

35



EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

Violencia familiar

NURIA GONZÁLEZ MARTÍN
ROSA MARÍA ÁLVAREZ GONZÁLEZ
COORDINADORAS

**Esta edición y sus características son propiedad de la Universidad
Nacional Autónoma de México.**

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio
sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.

El texto que se presenta a continuación reproduce las versiones originales de los autores,
por lo que no se efectuó corrección ortotipográfica alguna.

ISBN Serie Opiniones Técnicas sobre Temas de Relevancia Nacional: 978-607-30-1256-0

CONTENIDO

Introducción

Rosa María ÁLVAREZ GONZÁLEZ

Nuria GONZÁLEZ MARTÍN

Reflexiones en torno a la violencia en el ámbito familiar durante la crisis sanitaria COVID-19

Rosa María ÁLVAREZ GONZÁLEZ

La violencia contra las niñas durante el confinamiento por el virus Sars-CoV-2 (COVID-19)

Elva Leonor CÁRDENAS MIRANDA

El delito de violencia familiar bajo la nueva realidad impuesta por el COVID-19

Patricia Lucila GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

El incremento de la violencia familiar gracias al COVID-19 en México

Rosa María MATÍAS ESTRADA

La emergencia sanitaria del COVID-19 y la violencia familiar

Cecilia MONDRAGÓN HERRADA

El impacto de la pandemia en la vida de las mujeres

Iris Rocío SANTILLÁN RAMÍREZ

El miedo de quedarse en casa

Marta W. TORRES FALCÓN

INTRODUCCIÓN

El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIJ-UNAM), se constituye, por sí mismo, además de la labor propia de investigación, docencia y vinculación, en una editorial con reconocimiento no sólo nacional sino internacional, con un alto estándar de calidad académica de sus publicaciones y con un impacto no sólo por el número de ellas sino por la divulgación de las mismas.

A esta labor editorial, el Dr. Pedro Salazar Ugarte, director del IIJ-UNAM, en su plan de trabajo 2018-2022 incluyó un proyecto editorial especial titulado “Opiniones técnicas sobre temas de relevancia nacional” coordinado por Nuria González Martín, el cual se hizo efectivo a partir de octubre de 2018.

La propia naturaleza de este proyecto especial habla por si solo, al congregar (i) temas de coyuntura con relevancia jurídica e incluso temas no estrictamente legales; (ii) vinculados con la Agenda Nacional; (iii) con una extensión breve; (iv) dirigido a un público no necesariamente especializado; (v) con una vocación informativa, es decir, no es un documento estrictamente doctrinal pero tampoco es divulgación per se, y (vi) que amerita celeridad en su redacción y publicación para que consiga el impacto deseado, es decir, incidir en la opinión pública y eventualmente en la toma de decisiones públicas.

Por las razones de excepcionalidad por las que estamos transitando en 2020, con la emergencia sanitaria por COVID-19, creímos conveniente utilizar este canal de conocimiento para hacerle llegar a todos los interlocutores involucrados, información sencilla pero veraz sobre el estado del arte, las consecuencias y las propuestas lanzadas desde diferentes áreas del conocimiento jurídico.

Con este número relativo a la violencia familiar damos entrada y cabida un tema fundamental y que, a quienes suscribimos estas líneas, y a quienes participan en esta monografía, no solo les preocupa sino que les ocupa y de ahí que desde sus diferentes áreas del conocimiento se incorporan e integran sus ideas y pensamientos, en lo laboral y en lo personal. Vivir bajo el mismo techo del agresor/a, abusador/a durante el tiempo que se nos pidió estar en “cuarentena”, en

confinamiento, ha supuesto la puesta en evidencia clara y dura de una realidad que marca una época contemporánea marcada por la violencia y la falta de atención debida a las víctimas, a quienes sobreviven este tipo de actos execrables.

Con un total de 7 contribuciones de connotadas académicas universitarias vemos en esos trabajos elementos coincidentes, lo cual es denotativo de que la perspectiva académica es útil para identificar un fenómeno que ha afectado, desde siempre, a las familias mexicanas, producto de la conformación patriarcal en la que se dan relaciones de violencia como un producto social que se genera y perpetúa en la familia, a partir de la conformación de una estructura jerárquica que se da en el interior de los hogares.

De esta manera, el lector o lectora puede encontrar, siguiendo un orden alfabético, las contribuciones de:

Rosa María Álvarez González, con el tema “La violencia contra las mujeres en el ámbito familiar durante la crisis sanitaria por el Covid-19” plantea que además de la problemática que a lo largo de la historia las mujeres han sufrido por las relaciones de violencia que se da, a partir de una estructura jerárquica que se da en el interior de la familia, y en la que se establece que alguno de sus miembros tiene el “derecho” de controlar a los demás por cualquier medio, incluso a través de la violencia esta situación se ha agravado por el confinamiento obligatorio al que han quedado sujetas víctimas y agresores, en un espacio de convivencia absoluta, los mecanismos jurídicos han sido ineficaces para atacar ese fenómeno.

La contribución de Elva Leonor Cárdenas Miranda, con el tema “La violencia contra las niñas, durante el confinamiento por el virus SARS-Cov-2 (COVID-19)” en donde se aborda el incremento de la violencia en los hogares mexicanos y especialmente contra las niñas, como resultado del confinamiento decretado por las autoridades sanitarias como medida de protección para atender la pandemia de COVID-19. El aislamiento impide la denuncia personal y telefónica, el acceso a los servicios de salud y de protección en albergues y las condena en algunos casos a convivir con sus agresores. Estos efectos negativos del confinamiento representan un retroceso en el avance de los derechos de la niñez y de la equidad de género.

Patricia González Rodríguez, en su contribución, “El delito de violencia familiar bajo la nueva realidad impuesta por el COVID-19”, señala que el aislamiento y el confinamiento impuesto con motivo de esta pandemia , potenció el fenómeno de la violencia al interior de las familias mexicanas, por lo que será necesario replantear todas las estrategias que se han aplicado para enfrentar la violencia familiar, y es optimista el señalar que la coyuntura del COVID 19, ha permitido evidenciar que la violencia familiar en nuestro país no ha sido abordada adecuadamente, por lo que, la nueva normalidad que se impondrá después de las medidas de confinamiento o aislamiento para mitigar la pandemia, abre nuevas expectativas para las víctimas del delito de violencia familiar.

En su colaboración denominada “El incremento de la Violencia Familiar gracias al COVID-19 en México” Rosa María Matías da cuenta de una serie de datos que reflejan, no solo el grado de incremento que se han ido exponencialmente a las alturas debido al confinamiento, sino que las parejas que se encuentran en el hogar y tiene una mayor interacción y convivencia, con motivo de los cuales surgen problemas y molestias por parte del victimario, llevando la situación a violentar a la mujer o menores ya sea de una manera física o psicológica. El análisis elaborado hace una comparación del año 2019 y 2020, las cifras claramente resaltan que el confinamiento ha sido el detonante para un aumento en la violencia familiar.

Cecilia Mondragón Herrada, en su colaboración denominada “La emergencia sanitaria del COVID 19 y la violencia familiar, señala que esta contingencia ha develado con crudeza lo extendido y profundo de las diversas problemáticas sociales que se enfrentan en nuestros días y dentro de los cuales la violencia familiar es uno de los grandes desafíos que se afrontan y que producen efectos cotidianamente por ser un fenómeno que alcanza, de alguna u otra forma a los individuos que conforman la familia lo cual implica que tanto las relaciones entre personas como el mismo espacio de convivencia que durante la pandemia reclamó para sí afecta ese espacio primordial de ser y estar para las personas. Asimismo señala que en el marco jurídico nacional e internacional está reconocida la importancia del papel social que la organización familiar desempeña, tanto el texto constitucional mexicano el fenómeno de la violencia familiar sigue siendo un desafío

para el Estado pues continúa siendo un problema normalizado y en aumento ante la pasividad institucional, pese al andamiaje normativo. La desventaja de la condición jurídica y social de la mujer ha sido reconocida por las normas jurídicas y la política pública, no obstante, los actos realizados por las personas que lastiman a los integrantes de la familia siguen abordándose de manera contraria a lo establecido por el andamiaje normativo, por lo que se requieren la coordinación de esfuerzos , entre los diversos actores involucrados en los casos de violencia familiar, y si esto no se logra es difícil que se lleguen los resultados esperados.

Iris Rocío Santillán inicia su colaboración que nombró “El impacto de la pandemia en la vida de las mujeres” con una sentencia lapidaria, ser mujer en un país tan machista como lo es México nunca ha sido fácil, pero serlo en tiempos del COVID-19 genera una serie de condiciones que pueden provocar incertidumbre, cansancio, estrés, ansiedad, temor y hasta terror. Asimismo, señala que los estudios feministas han develado que la violencia en contra de las mujeres es estructural, y que gracias a diversos mecanismos culturales, religiosos, políticos y jurídicos, se formula y consolida una respuesta desigual e inequitativa a favor de los hombres. Por ello en esta época de pandemia resultan muy grave y preocupante los recortes presupuestales que el gobierno federal ha hecho en estos tiempos, a instancias encargadas de velar por los derechos humanos de las mujeres, que implica el trabajo en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en su contra. Las mujeres, señala, debemos dejar de ser vistas como ciudadanas de segunda o como objetos del derecho; por lo que se requiere un reconocimiento material —y no solo formal— de nuestra dignidad humana, por parte de las instancias gubernamentales y de quienes las dirigen, solamente así, podrán generarse cambios que impacten en otras esferas de la vida pública y privada, a fin de que la violencia que se ejerce en nuestra contra, disminuya y sea controlable.

Con el sugestivo título de “El miedo de quedarse en casa”, Marta W. Torres Falcón reflexiona lo que ha significado para las mujeres quedarse en casa, un espacio que lejos de ser el más seguro, resulta el más peligroso para los miembros más débiles de la familia. El confinamiento, señala, a impuesto serias dificultades, especialmente si no se han aprendido cuestiones básicas como expresar

necesidades o deseos, marcar límites, solicitar apoyo de manera respetuosa, etcétera. Si antes de la pandemia, la familia convivía unas cuantas horas al anochecer y los fines de semana, ahora todo está a prueba: la paciencia, la comunicación, el respeto, el amor y el único mandato puede ser la sobrevivencia. Y las únicas puertas que se abren de par en par son las que le dan entrada a la violencia, y concluye su participación con una verdad que parecería ser perogrullesca, pero a veces se nos olvida. Quienes pueden parar la violencia con justamente los perpetradores. Las campañas de prevención deben estar dirigidas a los hombres, para hacerles ver que la violencia de género es a todas luces inadmisibile.

A todas y cada una de y las colegas que manifestaron interés en participar en este número, debemos agradecerles el aporte invaluable que lleva implícito darse el tiempo para la reflexión y para la realización de las mismas por escrito en un tiempo record.

Igualmente, nuestro agradecimiento al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México por su apoyo.

Rosa María ÁLVAREZ GONZÁLEZ
Nuria GONZÁLEZ MARTÍN

REFLEXIONES EN TORNO A LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR DURANTE LA CRISIS SANITARIA COVID-19

Rosa María ÁLVAREZ GONZÁLEZ¹

Si bien la familia es el lugar fundamental de transición de los valores que sustentan a una sociedad, así como el núcleo básico de educación y unidad de cultura, y por ello debería ser el medio privilegiado para el desarrollo de sus miembros, ya que en ella, EN LA FAMILIA, tienen lugar una serie de procesos de socialización cruciales para los individuos y para la sociedad. Sin embargo en la realidad no es así, de manera que trataremos de comprobar lo contrario.

Las funciones sociales que cada individuo cumple, se crean, se atribuyen, se legitiman y se reproducen desde el seno de la familia.

El problema es que en el caso de las mujeres, las características sociales que culturalmente se les han atribuido en razón de su sexo, han sido utilizadas a través de la historia y en todos los confines de nuestro planeta tierra, como pretexto para otorgarles un trato discriminatorio e inequitativo.

En el caso de las niñas y niños esta perspectiva es similar, sino peor, en razón de su condición de dependencia de los adultos en razón de su edad.

En ese sentido, las relaciones de violencia son un producto social que se genera y perpetúa en la familia, a partir de la conformación de una estructura jerárquica que se da en su interior, y en la que se establece que alguno de sus miembros tiene el “derecho” de controlar a los demás por cualquier medio, incluso a través de la violencia.

Estas estructuras verticales de poder establecidas por la conformación patriarcal de la sociedad, y que las ha propiciado y mantenido el propio Estado al establecer y confiar que los mecanismos internos de la familia eran suficientes para establecer en su interior, formas o pautas democráticas de conducta de los componentes del grupo que podían permitir la solución pacífica de los conflictos

¹ Investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

entre sus miembros, y por tanto el Estado no tenía por qué intervenir en esos asuntos privados de la familia.

De ahí que el Estado, se debía mantener al margen de los asuntos que se daban al interior de las familia, aplicando desde siempre el refrán tan popular de que *la ropa sucia se lava en casa*, siendo muy mal vista la interferencia de extraños en esas relaciones privadas.

Esto, por supuesto nunca ha sido así, y es ahí donde se pone de manifiesto el fracaso de la familia como instancia de control social informal en contra de la violencia que, alguno o algunos de sus miembros ejerce sobre los más débiles del grupo; y así, el espacio familiar, que debiera ser el más protector para sus miembros, por el ejercicio desigual de poder que se da en su interior, resulta ser el ámbito más propicio para generar relaciones violentas.

Paradójicamente, es hasta épocas recientes, la última década del siglo pasado, que tanto en el ámbito internacional como en el nacional se empezaron a tomar medidas jurídicas para atender el fenómeno de la violencia familiar, que hasta entonces, era un fenómeno que pasaba desapercibido y en el cual, las propias víctimas no se reconocían como tales.

En nuestro país se dio, en el entonces Distrito Federal, la primera legislación en contra de la violencia familiar, posteriormente se le agregaron en ese mismo sentido la mayoría de los Estados de la República y ya en este siglo se legisló de manera general mediante la *Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia*.

La realidad es que la violencia, aunque no se reconociera, siempre estuvo y sigue estando presente en las familias, a grado tal que algunos autores norteamericanos² llegaron a afirmar que: *La familia es la institución más violenta de nuestra sociedad, con excepción del ejército en tiempos de guerra*.

Esta afirmación, que en su momento, 1970, pudo haber parecido exagerada, no puede ser negada, pocos son los que se atreverían a negar la existencia de los malos tratos a la mujer, quien con resignación los ha sufrido a lo largo de la historia,

² Gelles, Richard James y Murray A. Straus.

tampoco se puede negar que, en ocasiones, la violencia contra las mujeres ha sido socialmente exigida.

Basta recordar los innumerables actos que hasta la fecha se siguen reproduciendo en contra de las mujeres (lapidación, desfiguración, ablación y, por supuesto... violencia familiar que, a pesar de los intentos por abatirla siguen persistiendo los prejuicios que fortalecen esa cultura de violencia contra ellas.

Se sigue manteniendo la idea de que la mujer es *propiedad* del marido, o al menos, que debe obedecerlo ciegamente.

Se sigue pensando que el espacio doméstico es un ámbito que debe ser respetado por todos y por encima de todo, (policías que no ingresan a los domicilios de las víctimas a defender a la mujer cuando el marido la está golpeando, con el argumento que no pueden entrar a las casas, la inviolabilidad del domicilio conyugal).

Se sigue manteniendo la idea, por parte de los Ministerios Públicos, que las mujeres violentadas solamente les hacen perder su valioso tiempo, porque después de presentar su denuncia al día siguiente van a perdonar al hombre que les produjo el daño.

Se sigue manteniendo la idea, por parte de una buena cantidad de jueces y juezas que la responsable de ser violentada es la misma mujer por no cumplir cabalmente con sus funciones domésticas y maritales.

Pensábamos que en nuestro país habíamos avanzado significativamente en la protección de las mujeres en esta situación de violencia.

Pensábamos que con la conformación de marcos jurídicos federales y locales, habíamos avanzado lo necesario, y como país íbamos en el camino correcto para alcanzar la igualdad de hombres y mujeres, el respeto a todas y todos por igual, pero *no* fue así, bastó que *cual* huracán incontenible nos avasallara la pandemia del COVID 19 para que nos mostrara una realidad que pensábamos ya superada o al menos en vías de superación.

La violencia familiar, ahora bien que lo sabemos, seguía ahí, como siempre, como el dinosaurio en el cuento de Tito Monterroso, incrustada firmemente en nuestra sociedad, solamente agazapada y esperando la menor oportunidad para

atacar de nuevo, *con mayor fuerza*, evidenciando las debilidades de un sistema que no ha sido capaz de consolidar eficientemente la protección de los miembros más débiles de la familia, generalmente mujeres como ya se dijo, niñas y niños.

De esto dan cuenta todos los días, *todos* los medios de comunicación y en ocasiones también dan cuenta cómo algunas altas autoridades intentan negar una y otra vez esta otra pandemia que estamos presenciando, *la pandemia de la violencia familiar* que al igual que la otra, va a dejar miles y miles de víctimas en el camino, víctimas que difícilmente podrán recuperarse cabalmente el resto de sus vidas.

Esta *pandemia* ha dejado al descubierto que lamentablemente, aún persisten estereotipos y creencias PREjuiciosas, que están todavía hondamente arraigadas en el ánimo de la sociedad y especialmente en las autoridades administrativas y judiciales que consideran que el fenómeno de la violencia familiar es un asunto del orden privado de las personas

En algún momento se perdió la ruta, pero aún se tiene la esperanza que la podemos recuperar mediante sencillas acciones que permitan a la o las víctimas recuperar su dignidad perdida.

En este sentido, y con esto cierro estas reflexiones pensando, que esta situación que, como sociedad, nos avasalla día a día, bien podría servirnos para replantearnos lo que, hasta ahora se ha hecho y como se ha hecho, para identificar en donde se ha fallado, pero sobre todo, para trazar nuevas rutas de actuación en la prevención, atención, sanción y *¿por qué no?* en la erradicación de la violencia familiar y en general de la violencia contra las mujeres.

LA VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS DURANTE EL CONFINAMIENTO POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)

Elva Leonor CÁRDENAS MIRANDA¹

La violencia no siempre se limita a los campos de batalla, la amenaza sobre mujeres y niñas se cierne precisamente en lugar donde deberían estar más seguras: en sus propios hogares.

António GUTERRES
Secretario General de la ONU

I. Introducción

La violencia contra las niñas y niños es un flagelo ancestral que pese a los esfuerzos para erradicarla, los datos y cifras recientes demuestran que no hemos logrado detener esta constante violación a su derecho a vivir en un entorno de bienestar que propicie su desarrollo integral y armónico; por el contrario, adicionalmente se presentan factores que agravan la situación sobre todo, en el hogar.

Durante el presente año, uno de estos factores, son las medidas de prevención para la mitigación y control de riesgos para la salud, decretadas en marzo, por las autoridades sanitarias, con motivo de la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) que al suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado, propiciaron el confinamiento en los hogares.

Si bien se trata de una medida de protección, para atender la pandemia, es posible afirmar que va acompañada del riesgo de incremento la violencia doméstica, lo que se traduce en lo que ONU Mujeres ha denominado otra pandemia en la sombra: la violencia contra las mujeres.

Y agregaríamos, especialmente, la violencia contra las niñas.

De acuerdo con la publicación “Panorama Estadístico de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, difundida en 2019, por el Fondo de las Naciones

¹ Doctora en Derecho. Catedrática de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Unidas para la Infancia (UNICEF) aunque reconoce que son pocos los datos nacionales que permiten abordar ampliamente las manifestaciones de violencia contra los menores de edad en el hogar, afirma que casi 4 de cada 10 madres, y 2 de cada 10 padres, reportan pegarle o haberle pegado a sus hijas o hijos cuando sintieron enojo o desesperación, lo que corrobora que es en el hogar donde las niñas, niños y adolescentes reciben más agresiones físicas y psicológicas.

Dentro de este esquema de violencia doméstica, destaca que son las niñas las que más resienten agresiones contra su integridad física y psicológica

Así tenemos que en los datos que aporta la Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres en México (ENIM) 2015, se determina que regularmente las niñas sufren más agresiones psicológicas que los niños.

Por su parte, la Encuesta nacional de salud y nutrición, del Instituto Nacional de Salud, 2012, señaló que dentro del hogar las mujeres son más violentadas que los hombres (70.3% frente a 29.7%)

Según la Encuesta de cohesión social para la percepción de la violencia y la delincuencia del INEGI 2014, las mujeres son más violentadas que los hombres en sus entornos familiares, especialmente entre los 14 y 15 años.²

No es ninguna novedad afirmar que la violencia doméstica y en específico la violencia contra las niñas presenta niveles alarmantes, inclusive antes de que se decretara el confinamiento por el COVID-19, pero lo que resulta preocupante es que aumente, en virtud de las limitaciones para denunciarla, para acceder a servicios asistenciales, policiales y judiciales. Agregando que la convivencia cotidiana con los progenitores, se agrava como resultado de la pérdida del empleo, el estrés, miedo y ansiedad que provoca la propia pandemia, lo que deriva en maltrato físico y emocional para los más vulnerables, entre éstos, las niñas.

² Panorama Estadístico de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en México. UNICEF, 2019, pp. 35-38 Documento electrónico, disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/media1731/file/UNICEF%20PanoramaEstadístico.pdf>. Fecha de consulta 15 de julio 2020.

II. La vulnerabilidad de las niñas

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española el término “vulnerable” es un adjetivo que significa: que puede ser herido o recibir lesión física o moralmente.

Las niñas por su fragilidad y las circunstancias desfavorables que en ocasiones las rodean, son víctimas de violencia física y psicológica y resienten con mayor énfasis la discriminación, como resultado de la desigualdad histórica entre hombres y mujeres.

Lo anterior, les impiden el ejercicio pleno de sus derechos, las coloca en desventaja; su vulnerabilidad resulta evidente.

Atendiendo a las cifras proporcionadas por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la incidencia delictiva en la Ciudad de México generó un registro de 9,124 carpetas de investigación por Violencia Familiar, del 1° de enero al 30 de abril de 2020, con un incremento en comparación con 7394 carpetas en 2019 y 6627 carpetas de 2018.³

Según la Red por los Derechos de Infancia en México (Redim) de las cifras reportadas en el periodo mencionado, se observa que las principales víctimas de violencia son adolescentes mujeres de 17 años, como resultado de los patrones culturales: edad y género.⁴

A nivel internacional, expertos en Derechos Humanos de la ONU y de organismos internacionales, como UNICEF , ONU Mujeres y UNFPA (Fondo de Población de Naciones Unidas) han alertado al mundo, sobre los dramáticos aumentos en las agresiones en los domicilios, como consecuencia del confinamiento de mujeres y niñas, con motivo del COVID 19.

Así también han recomendado acciones y sugerido a los países tomar medidas urgentes y de protección debido a que su aislamiento, las condena en múltiples

³ Violencia de Género/ Datos Duros. Fuente: Elaboración del CIEG-UNAM con datos del Boletín estadístico de incidencia delictiva en la Ciudad de México del mes de enero a abril 2020. Incidencia delictiva por Violencia Familiar .Periodo del 1°de enero al 30 de abril. Disponible en <https://www.cieg.unam.mx/Covid-genero/fiscalia.php> .Fecha de consulta 16 de julio 2020.

⁴ “Invisibilizan a los niños ante la violencia familiar”. Covid-19. Alertan expertos por situaciones de abuso durante el confinamiento. Entrevista a Juan Martín Pérez, Director de la Red por los Derechos de la Infancia en México (Redim). Periódico Reforma. Sección Ciudad. México, 7 de junio de 2020, p. 20

casos, a convivir con su agresor y a no tener la posibilidad de denunciarlo a través de las líneas de ayuda, redes de apoyo o instituciones públicas o privadas.

III. Marco jurídico

El marco jurídico de protección de los derechos de la infancia y adolescencia para una vida libre de violencia, se integra por instrumentos internacionales, regionales y nacionales en los que se encontramos no solo los derechos, también los principios y directrices que deben guiar a las autoridades, la familia, la comunidad, y en general a todos los miembros de la sociedad, para lograr su crecimiento y desarrollo integral plenos.

Aquí enlistamos algunos de los más importantes en los cuales se incluyen, las Observaciones del Comité de los Derechos del Niño que resultan aplicables, y que son fundamentales para la interpretación de derechos y principios.

A. Internacional

Convención sobre los Derechos del Niño; Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém Do Pará “; Observación General No. 8 “El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes”; Observación General No. 12 “ El derecho del Niño a ser escuchado”; Observación General No. 13 “Derecho del Niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia;” Observación General No. 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial; Opinión Consultiva OC-17/2002 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

De la normativa internacional antes mencionada, especial abordaje merece la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) no solo por considerarse como el tratado de derechos humanos más ratificado por los países del mundo, entre éstos México, sino porque constituye la piedra angular en la que se fundamenta la doctrina de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes. Esta doctrina se traduce en disposiciones fundamentales: considera al niño sujeto pleno de derechos; determina su interés superior como principio rector y supremo, le otorga prioridad absoluta y establece la corresponsabilidad del Estado, las familias y la sociedad en la protección integral de la infancia y la adolescencia.

En el artículo 19, la CDN establece la obligación del Estado de proteger al niño de todas las formas de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente o malos tratos, incluido el abuso sexual, cometidos por los padres, representante legal o de cualquier otra persona responsable de su cuidado y así también las medidas de protección que deben brindarse. En su artículo 34, señala el compromiso de los Estados Parte, de proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales, incluyendo la prostitución y su utilización en prácticas pornográficas.

Para dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que contempla la Convención para los Estados que la ratifican, se cuenta con el Comité de Derechos del Niño, es ante éste que se presentan informes periódicos sobre las medidas que hayan adoptado para dar cumplimiento a los derechos reconocidos en la misma y sobre el progreso que hayan realizado en cuanto al goce de esos derechos. Derivado de estos informes, el Comité emite sugerencias y recomendaciones generales que se transmiten a los Estados Partes. Así también emite observaciones Generales a través de las interpreta y señala los alcances de las disposiciones de la Convención.

En cuanto a la violencia contra la infancia , el Comité de los Derechos del Niño, se ha pronunciado expresamente en cuatro observaciones: la Observación General No. 8 “El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes”; Observación General No. 12 “El derecho del niño a ser escuchado”; Observación General No. 13 “Derecho del niño

a no ser objeto de violencia;” así como la Observación General No. 14 “Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial”.

En la Observación General No.8, el Comité reitera que los castigos físicos son incompatibles con el principio rector fundamental de la normativa internacional: la dignidad humana.

La Observación General No. 12, alienta a los Estados Partes a que consulten a los niños en la formulación y aplicación de medidas legislativas, normativas, educacionales para hacer frente a toda forma de violencia; subraya a necesidad de que los niños sean escuchados en todos aquellos asuntos que les afecten, como en la atención de salud. En este sentido, los niños y niñas tienen derecho a recibir información, de acuerdo a su edad y madurez, sobre la prevención y atención de la pandemia Covid-19. Esta información deberá ser asequible y proporcionada por personas con conocimiento del tema.

La Observación General No. 13 reitera la posición del Comité en el sentido de que la violencia contra los niños es inaceptable, conmina a los Estados Partes a procurar políticas y medidas que tomen en cuenta los distintos factores de riesgo a que se enfrenta la niñez, combatiendo los estereotipos basados en el género, los desequilibrios de poder, las desigualdades y la discriminación. Resalta el papel fundamental de la familia en las estrategias de cuidado y protección. La Observación General No. 14, se vincula con las demás Observaciones y determina que todos los Estados partes deben respetar y poner en práctica el derecho del niño a que su interés se evalúe y constituya una consideración primordial, y tienen la obligación de adoptar todas las medidas necesarias, expresas y concretas, para hacer plenamente efectivo este derecho.

B. Nacional

En relación a la normativa nacional que enmarca la protección de los derechos de la infancia y adolescencia ante toda forma de violencia, es factible mencionar, entre los más importantes : Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia y Ley General de los Derechos de Niñas,

Niños Adolescentes; Acuerdo SIPINNA/EXT/01/2020 por el que se aprueban acciones indispensables para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes durante la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor por la epidemia generada por el Virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

De esta normativa, destacamos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, consagra el principio del interés superior de la niñez, determinando que los niños y las niñas tienen derecho satisfacción de sus necesidades de salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, y señala la obligación que tienen los ascendientes, tutores y custodios de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

Así también se subraya la trascendencia de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que tiene como objeto, entre otros, garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte; dispone en su artículo 11, que es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida; en sus capítulos Séptimo y Octavo hace referencia al derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, así como de su derecho a un acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal, respectivamente. Esta Ley también contempla a las Procuradurías de Protección, a nivel federal, de las entidades federativas y municipios, que tienen entre sus atribuciones, procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes.

Esta ley incorporó la creación de un Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), que en ejercicio de sus atribuciones, publicó en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo del año en curso, el Acuerdo SIPINNA/EXT/01/2020, mediante el que se aprueban diversas acciones para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes durante la epidemia COVID-19. Por cuanto al rubro “Prevención y atención de Violencias”, retoma

algunas de las acciones a corto, mediano y largo plazo, propuestas por UNICEF México.⁵

Como parte de estas acciones de “Prevención y atención de violencias” por la epidemia COVID-19 se propone: promover la información para madres, padres y personas cuidadoras para fortalecer prácticas positivas, libres de violencia; optimizar y difundir el funcionamiento de líneas telefónicas de denuncia; coordinar la disponibilidad accesibilidad y calidad de servicios de atención a la niñez y adolescencia víctima de violencia; apoyar de manera extraordinaria a las Procuradurías de Protección de los tres órdenes de gobierno; brindar apoyo a los Refugios para mujeres, niñas y niños víctimas de violencia ; difundir información para la identificación y atención de casos de violencia y abuso sexual contra la niñez y adolescencia y solicitar a las Fiscalías de Justicia de los estados y el Tribunal Superior de Justicia la continuidad de los procedimientos de atención a la violencia de género y familiar y el otorgamiento de pensiones alimenticias.

IV. Reflexión final

En el ámbito internacional y nacional se han impulsado marcos jurídicos e implementado diversas acciones y medidas, para atender la violencia contra las niñas.

No obstante, no se ha logrado erradicar esa flagrante violación a su derecho a crecer y desarrollarse en medio propicio para su bienestar físico y emocional.

Si antes de las medidas de confinamiento implementadas con motivo de la pandemia de COVID-19, las cifras resultaban alarmantes, actualmente el aislamiento intensifica las tensiones al interior de las familias, implica en múltiples ocasiones la convivencia forzada con sus agresores, provocando una situación de riesgo permanente.

⁵ UNICEF, Nota técnica: Protección de la niñez ante la violencia –Respuestas durante y después de COVID-19. 18 de mayo de 2020. Disponible en <https://reliefweb.int/report/mexico/nota-tcnica-ptotecci-n-de-la-ni-vez-ante-la-violencia-respuestas-durante-y-despu-s-de>. Fecha de consulta, 18 de julio de 2020.

Por otra parte, el confinamiento por COVID-19, complicó el acceso personal o telefónico a las instancias policiales, asistenciales y de procuración de justicia, para denunciar las agresiones o ataques sexuales sufridos.

A nivel nacional e internacional se ha externado la preocupación por el aumento de la violencia contra las niñas y mujeres derivadas de este confinamiento y se han propuesto determinadas acciones y respuestas de emergencia.

Queda ahora asumir la responsabilidad de cumplir las diferentes acciones propuestas por organismos internacionales e instancias nacionales; debemos partir desde la familia. Si logramos que la familia, la sociedad, el Estado y en general toda la comunidad, atiendan este llamado de alerta sobre el incremento de la violencia contra las niñas, estaremos mitigando el impacto negativo del confinamiento por COVID -19; pero también estaremos evitando retroceder en los avances alcanzados en materia de los derechos de la infancia y de la igualdad de género.

EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR BAJO LA NUEVA REALIDAD IMPUESTA POR EL COVID-19

Patricia Lucila GONZÁLEZ RODRÍGUEZ¹

I. Introducción

El aislamiento y el confinamiento impuesto con motivo de la pandemia denominada COVID-19, potenció el fenómeno de la violencia al interior de las familias mexicanas. El delito de violencia familiar tiene su origen en diversas causas y factores criminógenos. El de mayor peso, está vinculado a la cultura patriarcal invisibilizada en varios sectores en el país. En este contexto, el COVID-19 ha venido a trastocar con mayor intensidad el estado preexistente de las violencias domésticas y agravar la situación que atraviesan las víctimas en México.

Las diferentes manifestaciones del delito de violencia familiar generalmente están presentes en las relaciones de familia donde encontramos personas en situación de vulnerabilidad, como es el caso de niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con capacidades diferentes. Debido a los efectos del confinamiento y aislamiento social impuesto para mitigar la pandemia, las autoridades comienzan a replantear las políticas públicas tendentes a disminuir este tipo de violencias que dañan gravemente los derechos fundamentales de estas personas.

Observamos que el entorno jurídico no es apto para garantizar los derechos de las víctimas, mucho menos para disminuir gradualmente hasta llevar a su mínima expresión el delito de violencia familiar. Los servicios policiales y de procuración de justicia han mostrado su ineficiencia por la debilidad institucional que atraviesan. Por lo tanto, el resultado que se tiene es una justicia lenta e inaccesible, sumada a la impunidad que inhibe y desalienta la denuncia de las víctimas.

En un modelo democrático de justicia penal, los intereses de las víctimas del delito de violencia familiar están por encima de los intereses estatales, bajo el

¹ Investigadora titular del Instituto de Investigaciones Jurídicas e investigadora Nivel I del Sistema Nacional de Investigadores, CONACYT.

reconocimiento legítimo de su derecho a exigir un trato digno y una justicia pronta, completa e imparcial. Por ello, resulta necesaria una respuesta integral del Estado, la cual defina e instale mecanismos eficaces desplegados en un entorno de coordinación y colaboración entre las autoridades, para la aplicación de un modelo de intervención que disminuya a su mínima expresión las violencias en la familia, además de que proteja y garantice los derechos de las víctimas.

Para lograrlo, las autoridades federales, estatales y municipales, tienen la obligación de instrumentar políticas públicas que abarquen particularmente las siguientes líneas de acción: prevención, atención y sanción de la violencia familiar.

II. Prevención de la violencia familiar

La prevención del delito en nuestro país, conforme al artículo 21 Constitucional, compete a las instituciones de seguridad pública, las cuales se integran principalmente por las corporaciones policiales y las fiscalías generales. Son estas quienes constitucionalmente tienen la responsabilidad directa de abatir los patrones de violencia familiar —modificados y potenciados— con motivo de la pandemia. La colaboración entre estas instituciones pueden dar resultados positivos en la medida en que desplieguen actividades tendentes a concretar las siguientes acciones:

1. Estudios profundos en torno al fenómeno de la violencia familiar con el propósito de elaborar planes y programas de prevención

Esta clase de estudios requiere del uso de la tecnología y el avance en la capacitación especializada a los integrantes de las instituciones policiales y de las fiscalías generales. Pero, además, del diseño de infraestructura tecnológica de cómputo y telecomunicaciones para el funcionamiento adecuado de la institución policial. Lo anterior, cuando como primer contacto la policía interviene en garantizar los derechos de las víctimas de violencia familiar, o bien, cuando trabaja con investigaciones de gabinete e identifica patrones delictivos relacionados con las violencias domésticas, a partir de datos precisos que serían útiles para la elaboración de planes estratégicos de prevención de la violencia familiar en zonas o territorios donde su incidencia sea recurrente.

a) La recepción de denuncias por distintos medios con registros completos y exhaustivos

El fomento de la denuncia en casos de violencia familiar requiere que las instituciones policiales y las fiscalías sea capaces de ofrecer una respuesta adecuada para cada caso. La realidad es que hoy las denuncias son abandonadas y olvidadas en los archivos policiales o ministeriales, principalmente porque las tecnologías son precarias y el personal especializado insuficiente para brindar servicios de calidad.

Para revertir esta dinámica, es necesario establecer una política de segmentación de casos en la que se hagan explícitas, por lo menos, las siguientes hipótesis de atención: 1) las posibles respuestas de la policía ante una denuncia por violencia familiar, tratándose de delito flagrante; 2) las mejores respuestas de la fiscalías a las denuncias formuladas por diversos medios, lo cual incluye la presencia de la víctima en las oficinas del Ministerio Público o la recepción de la denuncia en un lugar seguro donde acuda directamente el fiscal y el equipo de atención a víctimas.

En el primer supuesto, la institución policial debería instalar un procedimiento ágil e inmediato que incorpore a sus métodos de trabajo el sistema de denuncia *ad hoc* con los respectivos protocolos de actuación mínima y los registros de investigación que contemplen la respuesta policial inmediata, a fin de interrumpir y hacer cesar las conductas constitutivas del delito de violencia familiar. De esta manera, la policía recibirá directamente la denuncia y hará cesar los efectos nocivos del delito, dando paso a la atención médica y psicológica de víctimas en el lugar de hechos, en la institución policial y, en su caso, en hospitales.

Cuando impida e interrumpa las acciones violentas y realice la detención en flagrancia de la persona imputada del delito familiar, la policía garantizará la fiabilidad de los datos o elementos de prueba obtenidos en el lugar de hechos que servirán en la construcción de la prueba en la audiencia de juicio oral. Para ello, la atención a víctimas en las instalaciones policiales necesita con urgencia del diseño e instalación de áreas destinadas a proporcionar una atención de contención en crisis y la asistencia psicológica o médica.

Dentro del segundo supuesto, las fiscalías generales de justicia de las entidades federativas (o procuradurías generales) en su diseño institucional deben modificar sus estructuras y funcionamiento —el cual aún obedece al sistema penal mixto— dando prioridad a la instalación de Unidades Especializadas en la Investigación de la Violencia Familiar. Estas unidades necesitan de nuevas estructuras que respondan a las necesidades de las víctimas; de manera que, durante la investigación la atención deberá brindarse por equipos multidisciplinarios que proporcionen asistencia jurídica, atención médica, psicológica y de trabajo social.

En cambio, para la judicialización de los casos, resulta indispensable la incorporación de fiscales especializados en la materia apoyados con equipos interdisciplinarios, a fin de que lleven con éxito la acusación, ofrezcan las pruebas y, en su momento, las desahoguen en la audiencia de juicio con el propósito de obtener condenas para los responsables de los delitos de violencia familiar.

Por otro lado, es de la mayor relevancia instrumentar un servicio personalizado a las víctimas del delito de violencia familiar y de seguimiento telefónico para la evaluación de los servicios. Este esquema de trabajo servirá para proporcionar información clara y precisa. Así, el fiscal contactará directamente a las víctimas para: *a)* explicar con detalle el inicio de la investigación y la necesidad de su judicialización; *b)* destacar la importancia de construir la prueba en el juicio oral, a partir de los datos y elementos probatorios recolectados durante la investigación; y, además, *c)* informar sobre la diversidad de los servicios de atención y asistencia a víctimas de violencia familiar, haciendo énfasis en la utilidad que tienen las órdenes de protección como estrategias tendentes a garantizar su seguridad.

b) Diseño innovador de las instituciones policiales para la prevención de la violencia familiar y la atención a víctimas

En principio, las instituciones policiales en nuestro país deben abandonar sus tradicionales estructuras y adaptarlas a las nuevas realidades. La investigación de los delitos en general, exige de otros métodos de trabajo distintos del dato policial aislado. Ahora más que en otros tiempos, resulta indispensable la renovación de

estructuras que incorporen las unidades de análisis criminal para el estudio individual y masivo de las denuncias.

Una de las funciones primordiales de estas unidades, tendentes a la prevención de la violencia familiar, es la obtención y procesamiento de datos precisos para llevar a cabo análisis criminalístico y criminológico de dicho fenómeno social. Esta clase de investigaciones requiere del auxilio de la estadística criminal conformada en una robusta plataforma tecnológica que albergue los datos de todas las denuncias.

El propósito de lo anterior es analizar el delito de violencia familiar como fenómeno delictivo, utilizando mapas que mediante la geo-referenciación y los datos aportados en las denuncias, conduzcan a establecer una estrategia de investigación criminológica, que identifique, como mínimo: los patrones de comportamiento, *modus operandi*, días en que ocurren los delitos y las horas en las que actúan los agresores en la comisión de las violencias domésticas en determinadas zonas o territorios. De ese análisis criminológico y criminalístico se tendrá como resultado información de calidad que las fiscalías habrán de compartir vía interoperabilidad informática con demás instituciones de seguridad pública, para la elaboración conjunto de un Plan estratégico de prevención de dicho delito.

De esa manera, los productos de inteligencia obtenidos mediante las plataformas tecnológicas a través de asociación de datos pueden ser objeto de estudios criminológicos de casos individuales y a su vez, investigaciones con datos masivos de las denuncias y reportes presentados por violencia familiar; es decir, el estudio de contexto del delito de violencia familiar como fenómeno social en sus diversas manifestaciones. Con este último análisis, será factible diseñar programas de prevención específicos, a fin de disminuir a su mínima expresión la incidencia delictiva de estos hechos.

III. Atención prioritaria a víctimas de delitos de violencia familiar y sanción efectiva a los responsables

Los efectos nocivos de la victimización institucional están anclados en la debilidad de las instituciones policiales y de procuración de justicia. Por tanto, esto representa un problema que impide la atención eficaz de las víctimas del delito de violencia

familiar. El proceso de recepción de denuncias en las fiscalías está mal diseñado en razón de que, hay una serie de formalismos que obligan a los fiscales a seguir un conjunto de pasos administrativos ineficientes, como el llenado de formatos extensos y repetitivos que no aportan los elementos esenciales para el esclarecimiento de los hechos. Básicamente, se trata del mismo procedimiento que se sigue para denunciar cualquier otro delito en el cual la denuncia es larga, tediosa y revictimizante.

La única forma de evitar los esquemas administrativos del sistema penal mixto, es dando un tratamiento diferenciado a las denuncias según el tipo de delito; en este caso, el de violencia familiar con sus diversas variables. Lo anterior, sin olvidar la calidad en la atención y la derivación oportuna: es necesario que el proceso de denuncia sea ágil y elimine por completo los formalismos. Lo importante para los policías y fiscales que reciban las denuncias es estar en posibilidad de identificar rápidamente de qué se trata y qué elementos existen para generar una eficaz respuesta institucional.

Las fiscalías generales, mediante un diseño adecuado de unidades especializadas de investigación del delito de violencia familiar, deben ser capaces de diferenciar entre víctimas que requieren una atención rápida y oportuna, y aquellas que lo que necesitan, es una atención exhaustiva al levantar su denuncia. Lo anterior, impone la necesidad de trabajar en los protocolos de actuación mínima y el diseño de procesos. De esta manera, los delitos de violencia familiar deberán tener un trato diferenciado que esté marcado por la atención especializada que necesitan las víctimas de acuerdo al tipo de violencia familiar infligida. Es un error tratar de igual manera y con una misma ruta de atención a las víctimas de los delitos de violencia familiar.

Un ejemplo lo constituye la atención diferenciada que debe recibir la víctima que es atendida por la policía en el lugar de hechos y trasladada para su atención a las áreas de atención a víctimas o a un hospital. Este trato o atención se distingue a su vez de aquellos casos en los que los hechos sucedieron durante años y la víctima decidió finalmente denunciar directamente los hechos por la confianza que puede inspirar la institución de procuración de justicia.

Por su parte, en la atención para la contención en crisis, siempre será importante la ponderación acerca de la necesidad de obtener con inmediatez una declaración de la víctima o sopesar la posibilidad de recibirla cuando esté controlada la crisis psicológica que atraviesa. La adecuada preparación del personal de psicología clínica que atiende a las víctimas, evitará que éstas alteren los hechos percibidos al materializar en su contra las acciones violentas. Una capacitación especializada en psicología del testimonio a los integrantes de las unidades especializadas en violencia familiar y corporaciones policiales, alertará y evitará futuros sesgos en la información de las víctimas de violencia familiar, además de que combatirá la victimización institucional.

Los actos iniciales de investigación y el trato al imputado se deberán llevar a cabo observando los principios de debida diligencia y debido proceso. Lo anterior, con el fin de respetar los derechos humanos de los detenidos y, al mismo tiempo, construir casos que sean sólidos ante un juez. Para que esto ocurra, se deberán establecer: *a)* procedimientos concretos mediante protocolos de actuación mínima, que guíen la actuación de los servidores públicos; *b)* registros de investigación que incorporen los datos y elementos de prueba que darán fiabilidad a la prueba de los hechos en la audiencia de juicio; *c)* mecanismos de evaluación que premien el comportamiento adecuado, y *d)* controles que detecten conductas irregulares de los servidores públicos, con la finalidad de aplicar las sanciones correspondientes.

Entonces, esta investigación inicial en el delito de violencia familiar requiere que existan equipos especializados de investigación con policías, peritos y personal experto en atención y asistencia a víctimas, los cuales tengan los conocimientos, habilidades y experiencia para establecer líneas de investigación y para definir las medidas u ordenes de protección que requieren las víctimas.

Por lo tanto, cada mecanismo de denuncia *ad hoc* en el delito de violencia familiar, debe contener las cinco características. Primera, el equipo de investigación que lleve el caso, será el mismo que reciba la denuncia. Segunda, la denuncia podrá recabarse en el lugar de los hechos, tratándose de un delito en flagrancia o en aquellas situaciones que el caso lo amerite por la situación de vulnerabilidad de la víctima. Tercera, se deberá instrumentar un protocolo que defina acciones mínimas

de investigación —policiales y periciales— y criterios generales para la construcción de un plan de investigación, dados los elementos que se observen. Cuarta, se deberán diseñar los protocolos de atención de víctimas de violencia familiar, que además contemplen un mecanismo para preservar la información proporcionada por la víctima, mismos que deberán elaborarse con perspectiva de género. Finalmente, las acciones prioritarias deberán ser: la protección a víctimas y testigos y, la adecuada recolección de información con el propósito de maximizar las probabilidades de éxito en la investigación y en la judicialización.

IV. Medidas de protección para víctimas de violencia familiar

La coyuntura del COVID 19, sin duda, ha permitido evidenciar que la violencia familiar en nuestro país no ha sido abordada mínimamente. La nueva normalidad que se impondrá después de las medidas de confinamiento o aislamiento para mitigar la pandemia, abre nuevas expectativas para las víctimas del delito de violencia familiar. A partir de esta coyuntura, un adecuado ejercicio democrático con novedosas políticas públicas de atención a víctimas de violencias domésticas debe hacerse tangible a corto plazo, en el irrenunciable derecho de acceso a la justicia y a la reparación integral del daño sufrido.

Como ya se ha mencionado, la protección de la integridad física y la vida de víctimas de violencia familiar, constituye una tarea prioritaria de las corporaciones policiales y las fiscalías. En consecuencia, se deben adecuar nuevas estructuras, procesos y métodos de trabajo con la finalidad de que coordinadamente desarrollen eficientes mecanismos de protección con el propósito de impedir la realización de futuros actos violentos.

Una política pública con perspectiva de género exige de un esquema eficiente que contribuya a seleccionar y aplicar las órdenes de protección de naturaleza civil, familiar, laboral y social, que evitarán el desamparo de las víctimas de violencia familiar, en respuesta a situaciones de especial vulnerabilidad. Por ende, es necesario garantizar sus derechos a los miembros de la familia que viven en un entorno de violencia.

Los avances legislativos logrados en materia de medidas y órdenes de protección son importantes, pero aún insuficientes. Los resultados tangibles demandan de un procedimiento rápido, oportuno y eficaz que las haga efectivas atendiendo a circunstancias específicas en los diferentes casos denunciados. Además, debe incluir un esquema de rendición de cuentas de los servidores públicos obligados a imponer esas medidas y ordenes de protección.

La experiencia evidencia que cuando se expiden leyes declarativas de derechos sin el acompañamiento del acto legislativo que regule la creación de la institución y un procedimiento para su ejecución, los derechos quedan sin protección alguna. Las medidas y ordenes de protección son ejemplo que refleja esta disfunción en la práctica jurídica. De ahí la necesidad de promover la creación de una legislación *ad hoc* para la aplicación efectiva de las medidas y órdenes de protección, su seguimiento y evaluación.

V. Una alternativa al modelo imperante: la promoción de la mediación como mecanismo de no repetición de la violencia familiar

La mediación comprende parte de una estrategia político criminal que contribuye a paliar y disminuir los conflictos familiares que en este caso se han presentado durante una pandemia y después de esta, lo que indudablemente ha impuesto una nueva realidad. El confinamiento y aislamiento como manera de mitigar el COVID 19, ha provocado el aumento del delito de violencia familiar. Un número importante de estos pueden resolverse utilizando la mediación familiar, que para aplicarla de manera oportuna, el uso de las plataformas tecnológicas es imprescindible.

Quien ofrezca una mediación para la resolución de conflictos familiares que emergen con motivo del confinamiento y aislamiento social, debe tener presente que las personas (un buen número de ellas) aceptarán solucionar el conflicto de la mejor forma, debido a que la mediación es mecanismo alternativo viable e inmediato, sin trámites burocráticos y bajos costos.

Lo expresado líneas arriba pretende sea motivo suficiente para que algunas fiscalías generales, incorporen la mediación familiar como una estrategia complementaria en la solución de algunos delitos de violencia familiar. La nueva

realidad impone el uso de plataformas tecnológicas que preparen el proceso de mediación con especialistas enfocados en orientar a las partes de una familia a resolver de una forma más civilizada los conflictos y de esa manera, interrumpir el ciclo de violencia. Sin embargo, es necesario escudriñar clara, ordenada y explícitamente los casos y partes esenciales de la mediación como política criminal en tiempos de emergencia sanitaria y después de ésta. No todo delito de violencia familiar puede sujetarse a un proceso de mediación. Es importante la previa selección de casos en los que no exista una relación asimétrica de poder que los coloque en una situación de desventaja frente a su agresor.

EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR GRACIAS AL COVID-19 EN MÉXICO

Rosa María MATÍAS ESTRADA¹

Teníamos dos opciones, estar calladas y morir, o hablar y morir, y decidimos hablar.

Malala YOUSAFZAI

En fechas muy recientes, un destacado periódico de circulación pública un artículo relacionado con el incremento en 120% sobre la Violencia Familiar, de ahí se desprende que 9 de cada 10 miembros del núcleo familiar son victimizados, pero de este dato, se destaca que la violencia contra la mujer contempla un 66% en violencia física y 22% por violencia psicoemocional, el porcentaje restante del 120% ha sido infringido a los menores. La información reunida por el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Procuración de Justicia de la Ciudad de México,² las cifras que se analizaron fueron durante los meses de enero a mayo del año 2020. Estos datos reflejan, no solo el grado de incremento que se han ido exponencialmente a las alturas debido al confinamiento, sino que las parejas que se encuentran en el hogar y tiene una mayor interacción y convivencia, con motivo de los cuales surgen problemas y molestias por parte del victimario, llevando la situación a violentar a la mujer o menores ya sea de una manera física o psicológica.

El análisis elaborado hace una comparación del año 2019 y 2020, las cifras claramente resaltan que el confinamiento ha sido el detonante para un aumento en la violencia familiar. Los datos recolectados mencionados en el reporte del Consejo Ciudadano para la Seguridad y Procuración de Justicia de la Ciudad de México (CCSPJCDMX), son alarmantes y se muestran en el siguiente cuadro:

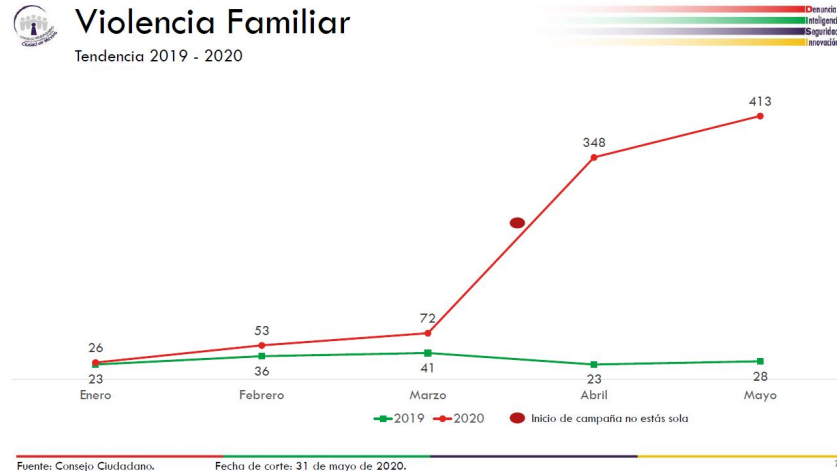
¹ Académica del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

² Véase <https://consejociudadanomx.org/media/attachments/2020/06/05/violencia-familiar-con-tipos.pdf>.



Violencia Familiar

Tendencia 2019 - 2020



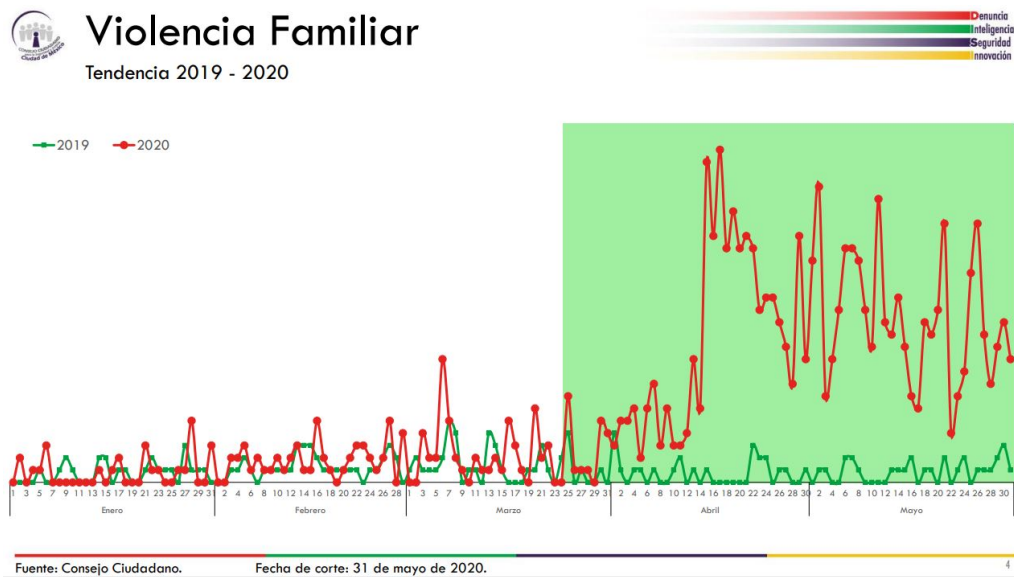
El número de denuncias correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del presente año, se podrían considerar que estuvieron dentro del margen con un incremento no tan importante en relación con el año 2019, pero para el mes de abril y mayo las cifras se van a las alturas, de tener 23 casos en 2019 ahora se marcan 348 denuncias para el 2020 y durante el mes de mayo la cifra que se reportó en el año 2019 era de 28 casos, para el 2020 de 418 denuncias, cuando la restricción de estar en casa ya se había publicado oficialmente y los problemas aumentaban.

Los datos recabados a través del sistema del Consejo Ciudadano, es solo un muestreo ya que falta conocer aquella cifra negra que puede llegar a ser de un 96%, que en todos los delitos nunca se conoce, debido a la falta de denuncia por parte de la ciudadanía y víctimas del delito, con todos los obstáculos que conlleva iniciar el procedimiento. Cabe señalar que entre los meses de marzo y abril se implementó una Campaña denominada “No estas Sola” que más adelante se comentará.

Ahora bien, analizando el número de llamadas hechas por parte de las víctimas que solicitaron apoyo y asesoría por Violencia Familiar durante los meses de enero fueron 26; en febrero tuvo un incremento de un 104% con 53 llamadas, para el mes de marzo la cifra señalada en el reporte fue de 72 casos con solo un aumento de 36%, pero cuando el Gobierno Federal ya había declarado las medidas de “Sana Distancia” y confinamiento en los hogares debido a la Pandemia COVID-19, el resultado se elevó un 383% para tener 348 casos y durante el mes de mayo

solo hubo un incremento de 19%. Esto resalta el hecho de que la convivencia de la pareja junto con los menores las 24 horas del día, tienen como un resultado negativo cayendo en Violencia Familiar, la cual, la mayoría de las veces es infligida del hombre a la mujer y menores edad, quienes son el grupo vulnerable.

Las cifras conforme a la tendencia de los años 2019-2020 en la siguiente ilustración.



Cabe destacar las fechas de cuando surge la cuarentena por Coronavirus en México, para recordar un poco sobre el inicio del confinamiento y vincular el porqué del incremento de casos de Violencia Familiar. El 28 de febrero de 2020, el gobierno de la Ciudad de México confirma el primer caso de contagio traído por un ciudadano mexicano que fue a Italia y se enfermó de una gripa atípica, ante este hecho, las autoridades sanitarias comienzan a monitorear los casos. Con casi un mes después del primer caso, el 16 de marzo la Secretaria de Salud implementa la Jornada Nacional de Sana Distancia como parte de las medidas preventivas e inicia la suspensión temporal de actividades educativas y laborales, así como la reprogramación de eventos masivos y el adelantó del periodo vacacional de semana Santa donde las autoridades habían proyectado el regreso a mediados del mes de abril, lo cual, se postergo hasta el 30 de mayo.

Una vez establecidas las fechas y observando la tabla anterior que nos marca las tendencias e incrementos en el número de casos sobre Violencia Familiar, nos percatamos que el incremento durante el mes de marzo de 2020, aún no declarada la Pandemia oficialmente en la Ciudad de México, tuvo un ascenso a partir del 5 al 9 de marzo; en las siguientes fechas ya se había decretado el confinamiento entre los días 15-19; 19-21; 25-27 de marzo respectivamente y la tendencia iba al alza de manera acelerada. Esto denota que los casos se iban acumulando y las denuncias se presentaron de manera más agilizada ante el Consejo Ciudadano.

El Consejo Ciudadano canalizó los casos y los clasifico con base en la orientación dependiendo de la necesidad de la víctima: Asesoría con 442 casos, cuando la víctima desea saber que hacer, se apoyaron a 127 usuarias, acompañamiento a la denuncia 101, solicitud para aquellas personas que requieren asesoría para una tercera persona 97, se brindó apoyo psicológico a 88 personas, se gestionaron los servicios de emergencia (patrulla) a 40, asesoría para llevar a cabo divorcio/separarse 7 y 6 solicitudes de albergue.

Las autoridades y dependencias que actuaron en apoyo a la mujer víctima de la Violencia Familiar fueron:

- 1) Consejo Ciudadano para la Seguridad y Protección de Justicia de la Ciudad de México.
- 2) Centro de Justicia para las Mujeres.
- 3) Dependencias del Estado de México.
- 4) 911.
- 5) Fiscalía Desconcentrada.
- 6) Dependencias de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- 7) LUNAS (Los centros de ayuda, espacios que prestan diversos servicios a niñas, jóvenes y mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia. Su principal objetivo es brindar un lugar "seguro" para que cualquiera pueda acercarse y pedir ayuda).
- 8) Desarrollo Integral de la Familia.
- 9) Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- 10) Secretaría de las mujeres.

Es importante señalar que de los 912 casos presentados durante el periodo que se analiza (enero-mayo 2020) equivalen a 6 casos diarios cometidos y solo el 6% termina en carpeta de investigación, ya que 87 de las víctimas aceptaron iniciar al proceso de las cuales 53 se encuentran en carpetas abiertas, 24 no procedieron y 10 denuncias fueron desistidas. Cabe señalar que el 54% de las víctimas que optaron por el proceso lo hicieron gracias a la campaña “No Estás Sola”.

La campaña “No Estás Sola” se implementó gracias a la Iniciativa *Spotlight*³ programa que se elaboró de manera conjunta con la Unión Europea y las Naciones Unidas orientada a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. De esta manera, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres a través de la Secretaría de Gobernación y ONU Mujeres, buscaron dar mayor difusión a conocer ¿Qué es la violencia familiar? a través de infografías y una línea telefónica para solicitar el auxilio de las autoridades.

Consideraciones finales

En todo el mundo existe Violencia Familiar, pero México que es considera uno de los países con mayor índice de Violencia Familiar de toda Latinoamérica ha tenido un repunte gracias al confinamiento por la pandemia del COVID-19, que ha dado como resultado un incremento exponencial en los casos, donde las autoridades lanzan programas y campañas, generan políticas públicas, crean institutos, comisiones, pero el problema sigue latente, a lo cual, debemos de reflexionar qué el enemigo no es el Coronavirus COVID-19 sino existen muchas interrogantes ¿Cuál es la solución para minimizar la Violencia Familiar dentro o fuera de cualquier pandemia? ¿Dónde está el justo medio? Es necesario que se busque una solución al problema para que pueda ser atacado de raíz.

³ La Iniciativa *Spotlight* es una alianza multiactor entre la UE, la ONU, el Gobierno de México, la sociedad civil y el sector privado. En ella participan 6 agencias de la ONU: la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres; el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD; el Fondo de Población de las Naciones Unidas, UNFPA; la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, UNODC; la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ONU DH, y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF.

LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19 Y LA VIOLENCIA FAMILIAR

Cecilia MONDRAGÓN HERRADA¹

I. Introducción

La emergencia sanitaria por COVID-19 ha develado con crudeza lo extendido y profundo de las diversas problemáticas sociales que enfrentamos en nuestros días. La violencia familiar es uno de esos grandes desafíos que se afrontan y que producen efectos en el día a día.

Este fenómeno toca de alguna u otra forma a los individuos, quienes nacemos, crecemos, nos desarrollamos y llegamos al final de nuestros días en un núcleo social al que denominamos familia y que implica tanto las relaciones entre personas como el mismo espacio de convivencia que durante la pandemia reclamó ese lugar primordial de ser y estar para las personas.

Sabido es que en el marco jurídico nacional e internacional está reconocida la importancia del papel social que la organización familiar desempeña, tanto el texto constitucional mexicano como la Carta Internacional de Derechos Humanos² identifican la necesidad de su preservación dado el papel fundamental que tiene en el desarrollo de las personas que lo conforman, así como en el del Estado. El tratamiento jurídico que ha recibido esta institución social no sólo se ha proyectado en normas de carácter civil (área de la que se desprende el derecho familiar), sino también en normas pertenecientes a otras áreas del Derecho como las penales mismas que han ido incorporando diversas regulaciones para proteger a las personas generándose un desarrollo institucional que garantice el goce de tales prerrogativas.

¹ Defensoría de los Derechos Universitarios, UNAM.

² De acuerdo con el artículo 16.3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”, dispositivo que se reafirma tanto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 23.1, así como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, artículo 10.1, contexto en el cual se generan una serie de derechos y deberes de los integrantes hacia los miembros más débiles del núcleo familiar, bajo la tutela del Estado.

Los conflictos entre la pareja y el resto de los miembros de la familia que fueron largamente relegados se convierten en un problema para el Estado al convertirse en tema de salud pública que la norma jurídica tuvo que atender. Con el conocimiento de que en la base de esta problemática ha estado la persistencia de un trato desigual y discriminatorio propiciado desde el mismo Derecho, se considera que las modificaciones jurídicas que se han realizado es un aspecto favorable para hacer frente a una problemática que se afrontaba de forma privada y que estaba invisibilizada.

No obstante, pese a ser un tema ampliamente estudiado y a la diversidad de abordajes disciplinarios ante los efectos que produce, tanto en las personas como el núcleo de convivencia social básica, la violencia gestada entre los diversos miembros de la familia sigue siendo un desafío para el Estado pues continúa siendo un problema normalizado y en aumento ante la pasividad institucional, pese al andamiaje normativo.

La urgencia sanitaria vino a recrudecer la inaplazable necesidad de actuar de forma efectiva dentro de un espacio que para muchos se convirtió en el único lugar de interacción social y que, lamentablemente, lejos de mostrar ser un sitio seguro para las personas, las diversas cifras de violencia reportadas durante este periodo contra mujeres, niñas, niños, adolescentes³ muestran que la violencia ejercida entre los integrantes de la familia requiere acciones más efectivas, de ahí que debemos preguntarnos sobre este tipo de violencia, la respuesta que se ha tenido ante ella y la manera en que ha actuado el sistema de justicia para afrontarla.

³ De acuerdo con las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en el primer trimestre de este año se llegó a 63,104 denuncias por delitos contra la familia lo cual significa un 20.7% más respecto del mismo periodo del 2019, situación que se encuentra fuera de las proyecciones y que no se explicaría sino a través de un factor externo como ha sido el confinamiento con motivo de la pandemia. Aunado a lo anterior, al momento de cierre de este texto la Red Nacional de Refugios reporta un aumento de la violencia contra mujeres y niños 81% en el transcurso del confinamiento. Véanse: Arellano, Saúl, En medio del COVID-19 creció la violencia en las familias”, *México Social*, fecha de publicación 21 de abril de 2020, disponible en: [http://mexicosocial.org/covid-19-crece-violencia-en-las-familias/?fbclid=IwAR10XjHmW9bu1sgJEQLDUxdZLyv15Vif3ly4hWngnbA6HL3Gn6ScYewUQqw](http://mexicosocial.org/covid-19-crece-violencia-en-las-familias/?fbclid=IwAR10XjHmW9bu1sgJEQLDUxdZLyv15Vif3ly4hWngnbA6HL3Gn6ScYewUQqw;); Boletín informativo RNR de 23 de julio de 2020, disponible en: https://drive.google.com/file/d/1bQLKiH8jxhs-TyLONc0GbuwR8Yg_qzCG/view.

II. Qué es lo que motiva esa violencia

El término familia no responde más al origen de la palabra, la democratización de las relaciones familiares caracteriza al núcleo social de nuestros días, en el cual la actuación de sus miembros debe partir de la consideración de la existencia de la dignidad del individuo que le hace titular de una serie de prerrogativas y deberes en relación con el resto de los integrantes de esa célula social básica.

Tal vez no hay un área del Derecho en la que se muestre de manera más evidente que los fines que persigue la norma deben estar sustentados en el bien común, a través del derecho de familia la norma jurídica ha intentado captar el ideal de actuación entre las personas pertenecientes a un mismo núcleo social, constitución que no puede entenderse sino es a través del establecimiento de relaciones afectivas que llevan a un deseo de bienestar colectivo.

Este escenario organizado desde su origen sobre la base del patriarcado, ha sido un lugar en el cual se ejerce el poder de aquél en el que recae la figura de jefe de familia, esos resquicios del *paterfamilias* en torno al cual se estructuró la célula básica de la sociedad, ejerciendo su potestad sobre bienes y personas que constituían la familia y en el que la madre ocupaba un lugar secundario, se filtró a través del desarrollo de la sociedad, proceso en el cual el lugar de morada de las personas, se constituyó en un espacio femenino por antonomasia pero bajo la idea de un centro del que irradia protección y abastecimiento para esa colectividad, el jefe de familia se coloca en el centro de la estructura familiar, figura que en sí misma se contrapone a la idea de democratización señalada.

El advenimiento de los derechos humanos como guía axiológica de los sistemas jurídicos reconoció los mencionados derechos y deberes de las personas, mismos que no se limitan al espacio público, sino que implican en primer término al espacio privado y cuyo cumplimiento el Estado está encargado de vigilar a través del mandato de debida diligencia. En este sentido, el pleno reconocimiento de los derechos de los integrantes de la familia se traduce en normas protectoras para los más vulnerables, como son: mujeres, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, así como una protección reforzada como en caso el caso de la existencia de alguna discapacidad.

Las relaciones al interior de la familia entonces han sufrido una importante transformación, la autoridad que se ejerce en el espacio privado debe corresponder con un deseo de bienestar y desarrollo para cada uno de los miembros de la familia y de ninguna forma puede considerarse la violencia como una forma de disciplina, lejos están los tiempos en los que en el ejercicio de esta potestad incluía hasta la posibilidad de disponer de la persona de aquellos bajo tal poder. La violencia en la familia dejó de ser una cuestión privada que no se veía como una cuestión normal, la agresión cometida contra los miembros de la pareja, a los hijos o a los ancianos, tiene consecuencias jurídicas.

Las relaciones personales que se establecen en la familia son fundamentales para el desarrollo de los individuos, de ahí la importancia de establecer formas no violentas de interactuar entre los diversos miembros de la familia.

Es importante que el círculo familiar se eduque con respeto hacia los demás miembros de la familia pues es un reflejo que tendrán con los miembros de la sociedad pues no habrá ley ni política pública que haga este trabajo.

Desde la perspectiva feminista, se ha buscado superar la disociación simbólica entre las esferas pública y privada planteando la articulación (simbólica y práctica) entre ambas, y tratando de incorporar en la familia los principios de la democracia y el imperio de la ley. Probablemente el hecho más notable en este ámbito ha sido la penalización de la violencia doméstica en prácticamente todos los países.

III. Cuáles han sido las respuestas del Estado

El tratamiento normativo que se ha producido reconoce el ejercicio abusivo del poder en el seno de la célula básica de la sociedad.

Cuando estudiaba la carrera de Derecho me sorprendía al ir avanzando en el análisis de los contenidos de normas jurídicas de diversos ámbitos, de manera especial, aquellas a través de las cuales se regían aspectos personales e íntimos de la vida de los individuos, tales normas respondían a un desarrollo de los sistemas jurídicos y actualmente se han transformado de manera fundamental ante el avance

no sólo de la ciencia jurídica, de manera especial de la mano de los derechos humanos, sino también del desarrollo de la ciencia y la tecnología en general.

El Derecho se ha transformado, no tan rápido como la vida social, pero sin duda, se observa su cambio a través del desarrollo amplio de dispositivos normativos que han colocado en el centro los derechos humanos de las personas. Aquella división con la cual se estudiaba la carrera de Derecho ha quedado deformada al realizarse esta transformación, así como el derecho civil con el paso del tiempo cedió autonomía a las normas encargadas regular las relaciones dentro del núcleo familiar, conocido como derecho familiar, ahora observamos la necesaria transversalización del enfoque de derechos humanos y con ello el impulso de la visión o mirada de género no sólo en el nacimiento de nuevos dispositivos normativos sino cada vez más en su aplicación de estos “nuevos derechos”.

El paulatino reconocimiento de los derechos de las mujeres evidenció la discriminación y violencia ejercida hacia éstas en el seno familiar, gracias ello se han desarrollado abordajes multidisciplinarios para la atención psicológica, social, médica, jurídica, de trabajo social, etc., que superarán la abstracción y generalidad con la que las diversas disciplinas omitieron un abordaje específico que atendiera a sus necesidades y de lo cual han resultado víctimas históricas de un sistema de opresión que hasta nuestros días se sigue negando pese a la evidencia reflejada las altas cifras de violencia hacia las mujeres en el ámbito doméstico o familiar.

En el ámbito jurídico a nivel internacional y nacional se han realizado grandes esfuerzos para combatir la violencia entre las mujeres entre ella la violencia familiar y se cuenta ahora con una normatividad en la cual se reconocen diversas modalidades de violencia contra las mujeres esto es: la violencia física, la emocional, la psicológica y la matrimonial, así como, se identifican ámbitos en las que estas se ejerce y requieren una política pública concreta y tratamiento especializado con el objeto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género, dichos ámbitos son: el familiar, el escolar, el laboral, en la comunidad y el institucional, a partir de ellos se han generado modelos para combatir el problema, en donde la violencia familiar ha sido identificada como la base de este fenómeno social pues es éste ámbito en donde se normaliza un trato violento y agresivo hacia

los diversos integrantes de la familia, cuyas secuelas se viven y reproducen a nivel macrosocial, de ahí la importancia de una especial atención en este ámbito familiar por ser el espacio de convivencia social básico.

Las cifras de violencia doméstica durante la pandemia han activado las alarmas sobre los mecanismos desarrollados por el Estado para hacer frente a esta problemática multifactorial. Uno de los escenarios en los cuales se ha evidenciado la debilidad del Estado pese a la compleja institucionalización ha sido el acceso justicia para quienes sufren violencia.

IV. El sistema de justicia frente a la pandemia

Las exorbitantes cifras de violencia familiar llevan a cuestionarnos sobre el papel que tiene el sistema de justicia que, frente a la pandemia, ha tenido que apresurar el proceso de digitalización en el que se encontraba, no obstante, la problemática que esto representa se ha dejado sentir en el derecho de acceso a la justicia para quienes sufren violencia familiar, cuyo sector más amplio son las mujeres y sus hijos.

Sin duda, la judicialización de un conflicto del orden familiar es uno de los escenarios más extremos que pueda pasar un grupo de personas unidas por lazos afectivos, el rompimiento de esa estructura tiene efectos sociales que tienen que ver directamente con el tema de cuidados de los integrantes más débiles de la familia.

Ante escenarios de violencia, dada la desigualdad estructural de quienes están involucrados en el conflicto, se han originado en la ley una serie de mecanismos cautelares y de protección para prevenir riesgos, no obstante, siguen siendo subutilizados a extremo de tener que llegar a realizar aún más reformas para incitar a las autoridades a cumplir con su deber de protección.

Asimismo, es precisa la resolución pronta y expedita de asuntos que requieren un abordaje de derechos humanos haciendo uso de los principios hermenéuticos que la misma Constitución dispone, como son la interpretación conforme y el *pro persona*.

Sin duda la preservación de relaciones familiares sanas es indispensable, no obstante, obstinarse en la permanencia de una relación fracturada coloca a las personas en situaciones de riesgo, en este sentido, el matrimonio y su disolución siguen siendo fuente de conflictividad que no se ha logrado contener a través de procedimientos sencillos que desmonten y eviten la escalada de violencia entre la pareja.

Otro de los grandes temas en este sentido es la suspensión o retiro de la guarda y custodia o de la patria potestad es un mecanismo que debe considerarse para quienes ejercen violencia, no es dable sostener que una relación de este tipo esté alejada de la aplicación de principios generales del derecho, la desvinculación de estos principios de una interpretación conforme a los derechos constitucionalmente tutelados ha derivado en una serie de problemáticas que van elevando actos de impunidad en casos que deberían haber sido resueltos por la justicia civil y que lamentablemente llegan a la justicia penal quedando también impunes.

Como se observa, la desventaja de la condición jurídica y social de la mujer ha sido reconocida por las normas jurídicas y la política pública, no obstante, los actos realizados por las personas en esa cotidianidad y que lastiman a los integrantes de la familia siguen abordándose de manera contraria a lo establecido por el andamiaje normativo, mientras no se coordinen esfuerzos entre los diversos actores involucrados en los casos de violencia familiar es difícil que se lleguen los resultados esperados.

EL IMPACTO DE LA PANDEMIA EN LA VIDA DE LAS MUJERES

Iris Rocío SANTILLÁN RAMÍREZ¹

Ser mujer en un país tan machista como lo es México nunca ha sido fácil, pero serlo en tiempos del Covid 19 genera una serie de condiciones que pueden provocar incertidumbre, cansancio, estrés, ansiedad, temor y hasta terror.

Los estudios feministas han develado que la violencia en contra de las mujeres es estructural, lo que significa en el caso de las mujeres, que existe un conflicto entre las personas en razón de su sexo y su género (mujeres/femenino vs hombres/masculino) en el que, gracias a diversos mecanismos culturales, religiosos, políticos y jurídicos, se formula y consolida una respuesta desigual e inequitativa a favor de los hombres, logrando además ver la discriminación de oportunidades y derechos contra las mujeres como completamente normales, naturales y, hasta, correctas.

Si se entiende esto, podemos comprender cómo, si bien no es fácil para ningún ser humano vivir en las condiciones que nos obliga la pandemia, la situación de muchas mujeres se agrava aún más en razón de su género, el cual le mandata socialmente a una serie de actitudes y trabajos al servicio de otros(as) de manera devota y gratuita, liberando de estas actividades a los hombres.

Así por ejemplo, el presidente Andrés Manuel López Obrador en marzo de este año, recién iniciada la contingencia, afirmó que había millones de enfermeras en casa que podían estar pendientes de la salud de los adultos mayores, ya que quienes tuvieran hijas tenían “un seguro” de quien les cuidaría en su vejez, cosa que no sucede con los hijos varones. Más recientemente afirmó que el feminismo quiere cambiar el rol de las mujeres, pero que por tradición las hijas cuidan más a los padres. Ambas afirmaciones son ciertas, si consideramos que está describiendo un hecho que puede constatarse en la realidad: actualmente son las mujeres quienes se encargan del cuidado de sus progenitores, lo cual no significa que así

¹ Profesora-investigadora de la Unidad Azcapotzalco de la Universidad Autónoma Metropolitana.

debiera ser y que sea correcto que la responsabilidad recaiga en una persona en razón de su sexo y su género.

Muchas mujeres efectivamente se han hecho cargo del cuidado de sus padres, aún cuando tienen hermanos(as) con quienes podrían distribuirse este tipo de trabajos que son desgastantes física y emocionalmente para las personas que lo hacen. Esta actividad se complica aún más si no comparten la misma casa.

El discurso de López Obrador poco ayuda en modificar esta realidad que discrimina a las mujeres y, por el contrario, aunque reconoce que las feministas trabajan para cambiar estos roles, insiste en que ellas están más capacitadas para estas labores, lo cual visto con un enfoque de género y derechos humanos constituye violencia simbólica que afecta a millones de mujeres en este país.

Las mujeres en razón de su género, además deben hacerse cargo del cuidado y educación de las(os) hijas(os), bajo el argumento falaz de que ellas son naturalmente más aptas para hacerlo. Lo cierto es que el sexo o género de las personas no determina su capacidad para este o cualquier otra actividad que, en todo caso, es una cuestión de aprendizaje y aptitudes. En México el promedio de hijos que tiene una mujer es de dos hijos, lo que en tiempos de Covid19, incrementa el trabajo si consideramos que la educación se está impartiendo de manera virtual, lo que ha representado para muchas mujeres tener que sentarse al lado de sus hijas(os) a tomar clase y guiarles en conocimientos que probablemente, o no, alguna vez adquirieron pero que no están frescos.

A estas actividades hay que adicionar el diario trabajo en el hogar, que implica el aseo de la casa, la compra y elaboración de alimentos, el lavado y planchado de trastes y ropa; todas estas labores físicas que por muchos años los diversos mecanismos que sustentan la violencia estructural, hicieron creer a las mujeres no solo que les correspondía realizar, sino que además ni siquiera era trabajo. Hasta hace muy pocos años a la pregunta: “¿usted trabaja? ¿a qué se dedica?”, las mujeres respondían con un “no trabajo, soy ama de casa”. Hoy se sabe que este trabajo gratuito que hacen las mujeres, asciende a alrededor del 25% del producto interno bruto.

De acuerdo al Inegi, en México hay 15 millones 785 mil madres trabajadoras, que representan 72.9% de la población femenina activa en el país, lo que significa que muchas mujeres durante el confinamiento, además hacen trabajo de oficina en casa que, dadas las obligaciones que le generan los mandatos de género, seguramente desarrollan después de haber llevado a cabo todas las actividades previamente descritas.

Las condiciones que ofrece la pandemia en un país como México con un sistema patriarcal tan arraigado, no se limita a estas manifestaciones de discriminación y violencia, las cuales las más de las veces pasan inadvertidas por las mujeres que la viven a pesar del daño o sufrimiento que les cause. Al fin de cuentas, la mayoría lo aprendieron de la dinámica de sus propias familias, que se ve reforzada por otros mecanismos como la escuela, el espacio laboral, los medios de comunicación y, hasta el dicho del primer mandatario de nuestro país.

Por otra parte es importante identificar la violencia directa, que es aquella que realiza una persona de manera intencionada en contra de otra. Lamentablemente, en nuestro país este tipo de violencia en contra de las mujeres constituye ya por sí misma, desde hace tiempo, una pandemia permanente como se evidencia con datos numéricos tan escalofriantes como los de los feminicidios: en promedio diariamente se registran once muertes violentas de mujeres en diversos contextos.

Uno de esos contextos es el familiar. La familia —que se supondría es la institución social en la que debiera brindarse seguridad y felicidad a sus integrantes—, además de constituir un mecanismo de la violencia estructural de la que ya hablamos, es uno de los espacios en donde niñas y mujeres se convierten en blanco de violencia directa que puede ser de diversos tipos: psico-emocional, física, económica, patrimonial o sexual. Una variable importante a considerar como factor que incrementa los riesgos para ciertos sectores de la población es el tema de la vivienda: 39.1 millones de mexicanas(os) viven en condiciones de hacinamiento, es decir, en promedio 2.5 personas por dormitorio; además, según un informe del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 14 millones de hogares no gozan del derecho a la vivienda digna y decorosa, lo que

significa que carecen de servicios básicos como el agua, la luz, la electricidad y/o el gas.²

De acuerdo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las llamadas solicitando auxilio por casos de violencia familiar durante enero-mayo de 2020, representó 4.22% del total. En el mes de mayo se hicieron 19,450 llamadas de emergencia al 911, relacionadas con violencia de pareja, es decir 3,178 menos que en marzo, cuando se registraron 22,628 casos; de igual forma, en mayo (16,057 casos) se registró una disminución de 21.6% en el número de delitos de violencia familiar denunciados ante el Ministerio Público, con relación a los casos denunciados en marzo (20,503 casos).

Lo anterior no debe interpretarse como que este problema haya necesariamente disminuido y menos, si consideramos que el encierro y las consecuencias de éste, incrementa las situaciones de riesgo que viven muchas mujeres y niñas en el entorno familiar, como lo avala una investigación del Fondo de Población de la ONU en la que se afirma que la violencia de género aumenta en un 20% durante los periodos de encierro³. A esto hay que sumar diversas dificultades a las que se enfrentan niñas y mujeres para pedir auxilio o denunciar este ilícito y otros ilícitos que incluye la violencia sexual, tales como: [i] desconocimiento sobre cómo y en dónde presentar una denuncia, [ii] imposibilidad de comunicarse con integrantes de su familia o redes de apoyo, [iii] inconvenientes para traslados o mudanza.

ONU Mujeres advierte que las medidas de aislamiento y restricción dictadas para controlar la pandemia, han tenido repercusiones en las vidas de las mujeres, tales como: [i] mayores niveles de estrés, seguridad económica y alimentaria, disminución de ingresos y desempleo; [ii] aumento en las agresiones dirigidas a niñas y mujeres a través de medios digitales; [iii] aumento de la violencia contra niñas, niños y adolescentes; [iv] dado el contexto de informalidad laboral o

² García, Ana Karen (2018). "14 millones de viviendas en México no son dignas". El economista. 19 de diciembre. <https://www.economista.com.mx/politica/14-millones-de-viviendas-en-Mexico-no-son-dignas-20181219-0081.html> [22 de julio de 2020].

³ Naciones Unidas (2020). "Millones de mujeres sufrirán embarazos no deseados durante la pandemia de coronavirus". Noticias ONU. 28 de abril 2020. <https://news.un.org/es/story/2020/04/1473572> [23 de julio de 2020].

precarización de condiciones de trabajo, las jóvenes y las mujeres están expuestas a la explotación sexual; [v] obstáculos importantes para acceder a servicios básicos por parte de niñas y mujeres que se enfrentan a situaciones de mayor vulnerabilidad, como por ejemplo quienes algún tipo de discapacidad; [vi] paralización del acceso a la justicia; [vii] falta de acceso a los servicios básicos de salud sexual y reproductiva; [viii] limitaciones de la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil para apoyar a las sobrevivientes de violencia, y [ix] falta de recursos para los refugios.⁴

Desafortunadamente, cuando termine la pandemia de Covid19 algunas mujeres tendrán que enfrentarse a una “nueva normalidad”, en el que la violencia estructural en su contra hará su trabajo y, es muy posible, que las ubique en un plano mayor de desigualdad del que actualmente viven.

Por todo lo anterior resulta muy grave y preocupante los recortes presupuestales que el gobierno federal ha hecho en estos tiempos, a instancias encargadas de velar por los derechos humanos de las mujeres, que implica el trabajo en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en su contra.

Las mujeres debemos dejar de ser vistas como ciudadanas de segunda o como objetos del derecho; solo hasta que haya un reconocimiento material —y no solo formal— de nuestra dignidad humana por parte de las instancias gubernamentales y de quienes las dirigen, podrán generarse cambios que impacten en otras esferas de la vida pública y privada, a fin de que la violencia que se ejerce en nuestra contra, disminuya y sea controlable.

⁴ ONU Mujeres (2020). Covid 19 y su impacto en la violencia contra las mujeres y niñas. https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2020/abril%2020/covid19_violenciamujeresninas_generalabril2020.pdf?la=es&vs=2457, [22 de julio de 2020].

EL MIEDO DE QUEDARSE EN CASA

Marta W. TORRES FALCÓN¹

2020 será conocido, sin duda alguna, como el año del COVID 19. Una pandemia mundial, con más de quince millones de casos confirmados y que ha cobrado más de seiscientos mil muertes. En México, se han registrado ya alrededor de cuarenta mil defunciones. En el campo de la salud pública, la estrategia ha sido clara: evitar los contagios para contener la pandemia. Hemos escuchado de manera continua las recomendaciones: sana distancia, estornudo de etiqueta, lavarse las manos y, sobre todo, quedarse en casa. ¡Quédate en casa! Se dice fácil. Para muchas mujeres, el lugar más inseguro, incluso peligroso, es precisamente la casa.

Unos días antes...

El domingo 8 de marzo —día internacional de la mujer—, la Ciudad de México fue escenario de una marcha multitudinaria convocada por organizaciones feministas y de defensa de los derechos humanos. Decenas de miles de mujeres tomaron las calles para denunciar la violencia de género en todas sus expresiones —con énfasis particular en los feminicidios— y exigir a las autoridades cumplir con dos obligaciones básicas: garantizar a las mujeres una vida libre de violencia —acorde con los mandatos de los instrumentos internacionales, la carta magna y la legislación secundaria— y abatir el clima de impunidad. Según las cifras más conservadoras, hubo ochenta mil manifestantes.

Al día siguiente, se llevó a cabo un paro de mujeres. Esa mitad de la población optó por quedarse en casa con el único propósito de hacer visible el trabajo que realiza cotidianamente y que, precisamente, suele ser ignorado y devaluado. La elección de ese día fue totalmente consciente: las mujeres decidimos quedarnos en casa.

¹ Profesora-Investigadora de la Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco.

Los espacios sociales

La modernidad trajo consigo, entre muchas otras cosas, la división de los espacios sociales. El espacio público, donde se realiza el trabajo remunerado, la participación política y el ejercicio de los derechos ciudadanos, está claramente asociado con los hombres y lo que se considera masculino. Nancy Fraser habla de dos funciones fundamentales del ciudadano: el debate público (parlamentario) y la defensa del territorio. Ambos roles —orador y soldado— son claramente masculinos.

En contraste, el espacio privado está asociado con la intimidad, la tranquilidad y la seguridad. El descanso del guerrero, se decía en el siglo XIX. Al concluir la jornada laboral, con todas sus exigencias y vicisitudes, el ciudadano puede llegar a un lugar que le pertenece en toda su extensión, donde puede dar órdenes y hacerse obedecer. El espacio privado es también masculino. La filósofa española Célia Amorós afirma que es justamente el espacio privado lo que permite a los hombres actuar como iguales en el ámbito público (equipotentes). Todos los hombres, desde el empresario más adinerado hasta el último de los peones, son amos y señores de un espacio privado, donde sus mandatos no se cuestionan.

¿Y qué pasa entonces con las mujeres? Sin duda alguna, estamos en ambos espacios. Cada vez es mayor el porcentaje de mujeres que asisten a la universidad, realizan un trabajo remunerado, tienen una cuenta de banco o desempeñan un cargo de representación política. No importa qué extendida esté la presencia de las mujeres en el ámbito público, se sigue considerando una anomalía. Por ello se les cuestiona cómo hacen compatible la función pública con la crianza de los hijos y el manejo del hogar, se les critica la forma de vestir o actuar, se vigila cada uno de sus movimientos. Paralelamente, las mujeres tienen la función de organizar el mundo privado. Independientemente de las responsabilidades laborales o comunitarias que tengan, son las responsables de hacer las compras (directamente o por encargo), preparar alimentos, limpiar la casa, entre otras muchas actividades. Por ello se habla de una doble jornada: en el mundo privado y en el público.

Las mujeres, además, son las responsables del bienestar emocional de la familia. En tanto los hombres tienen asignado el mandato de la provisión económica, las mujeres deben hacerse cargo de la organización de la casa, la supervisión de

las actividades escolares, la salud, la nutrición, la recreación. Estas funciones, en un contexto de confinamiento, plantean una enorme exigencia, aun si se trata de una familia armónica y bien integrada.

El encierro

¿Qué pasa en una situación de confinamiento? ¿Qué sucede cuando las personas no pueden salir de un espacio determinado? ¿Florecen la solidaridad, la empatía y el compañerismo? ¿O más bien dominan el egoísmo y la arrogancia? Estas preguntas han generado un gran interés tanto en las ciencias sociales como en el arte. Se han estudiado contextos específicos: campos de concentración, cárceles, hospitales psiquiátricos y, en el marco de los estudios de género, también la casa. En el cine, en 1962, Luis Buñuel dirigió la película *El ángel exterminador*. En una fiesta privada, un reducido número de personas ricas y educadas, de pronto, no pueden salir de una habitación. El trato cortés, la amabilidad y los buenos modales desaparecen junto con la vergüenza y el pudor. El cautiverio impone un solo mandato: la sobrevivencia.

En la literatura, hace casi un siglo que Virginia Woolf escribió *Una habitación propia*. En esa obra extraordinaria, Woolf analiza las condiciones en que las mujeres pueden dedicarse a la escritura y reivindica, junto con la estabilidad económica, el derecho indiscutible a cerrar la puerta. De nuevo, el confinamiento por elección.

Casi a mitad del siglo XX, Albert Camus publicó *La peste*. En la pequeña ciudad de Oran, cuando surge una epidemia feroz, se dan cita el encierro y la violencia. En algún momento, la disyuntiva es morir por contagio o morir de hambre. El dilema surge de una realidad incontestable: la miseria es más fuerte que el miedo.

En el campo de las ciencias sociales, Foucault es un referente indispensable para entender la función de los espacios, los modernos sistemas de vigilancia, el carácter circulante del poder. En *Vigilar y castigar*, el autor subraya el papel del Estado: emite una determinada normatividad, vigila su cumplimiento y, en caso de desobediencia, aplica una sanción. El Estado delega ambas funciones en el jefe de familia —por lo regular un varón adulto—, quien da órdenes y sanciona cualquier forma de rebeldía; a veces los mandatos no son muy precisos, pero las y los

integrantes del grupo saben lo que se espera de ellos. Han interiorizado la obediencia. Esto es particularmente claro cuando la violencia se ha instalado en el hogar.

Quedarse en casa

Los hechos son innegables: decenas de miles de muertes, desempleo, subempleo, pobreza, enfermedades, duelo. La pandemia ha traído consigo muchas pérdidas. Junto con las vidas humanas que se han apagado abruptamente, hemos perdido empleos, ingresos, salud, bienestar, alimentos. Hemos perdido amigos, espacios de convivencia, incluso conversaciones anodinas. Sobre todo, hemos perdido certezas. Si hay algo que envuelve todas nuestras vivencias es justamente la incertidumbre.

Las emociones pueden ser más engañosas. Sabemos que hay miedo, angustia, coraje, tristeza, desesperación, ansiedad, abulia, impotencia. Y sabemos también que su expresión varía según los mandatos de género. Así, las mujeres tienen una suerte de permiso social para expresar tristeza o angustia, pero no enojo. Los hombres, paralelamente, pasan toda emoción por el rasero de la ira; si sienten miedo, tristeza, ansiedad o impotencia, expresan únicamente un intenso coraje. En las relaciones de pareja, la tristeza y la furia conviven con distintos ropajes.

El confinamiento impone serias dificultades, especialmente si no hemos aprendido cuestiones básicas como expresar necesidades o deseos, marcar límites, solicitar apoyo de manera respetuosa, etcétera. Si antes de la pandemia, la familia convivía unas cuantas horas al anochecer y los fines de semana, ahora todo está a prueba: la paciencia, la comunicación, el respeto, el amor. Como en *El ángel exterminador* de Buñuel, el único mandato puede ser la sobrevivencia. Y las únicas puertas que se abren de par en par son las que le dan entrada a la violencia.

El maltrato en una pareja no surge abruptamente. Se construye día con día en un proceso circular. En 1979, Leonore Walker propuso un modelo para explicar esta dinámica, en la que hay alternancia entre maltrato y afecto. En una fase de armonía relativa, surgen tensiones y conflictos por múltiples motivos. Los conflictos son inevitables y pueden ayudarnos a desarrollar una comunicación asertiva. Si en

lugar de ello, hay gritos, insultos y portazos, es muy probable que en algún momento se produzca un estallido de golpes. La primera vez hay sorpresa e indignación; las disculpas y promesas de cambio conducen a la reconciliación y una suerte de luna de miel, hasta llegar de nuevo a la armonía relativa. La comunicación es la gran ausente. A medida que la violencia gana terreno, las vueltas al círculo son más rápidas e incompletas: se omiten el perdón y la reconciliación. Con el tiempo, todo es tensión, gritos, insultos y golpes. El conflicto, soterrado o explícito, se sigue robusteciendo. La violencia es progresiva y muchas veces mortal.

La violencia en casa

El maltrato hacia las mujeres en el espacio doméstico es un fenómeno real. Permaneció oculto hasta que muchas mujeres, en los años sesenta del siglo XX, rompieron el silencio y lograron que el tema llegara a la agenda pública. Hubo reformas civiles y penales, se promulgaron leyes específicas -de manera destacada la *Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia*- y se crearon centros de atención a víctimas en varias entidades federativas. Los casos muestran que la violencia atraviesa clases sociales, niveles educativos y ocupaciones. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica y las Relaciones en los Hogares (2017) reveló que el 66% de las mujeres mayores de 15 años han sufrido violencia alguna vez en su vida; 41% refirió violencia sexual y 34% violencia física. Las cifras hablan por sí solas: los hogares son sitios violentos.

Si en la cotidianidad la violencia está en casa, en tiempos de cuarentena las cifras aumentan. Los hombres enfrentan pérdidas tanto materiales (empleo, recursos) como subjetivas. Con el encierro, aumenta el consumo de alcohol y las necesidades emocionales del grupo familiar que, tradicionalmente, recaen en las mujeres. Aunque aún no hay información detallada disponible, se sabe que aun en las parejas armónicas y bien avenidas han aumentado las tensiones, los conflictos y distintas expresiones de violencia psicológica. En las parejas donde ya existía violencia psicológica o económica, durante el confinamiento se han producido estallidos de golpes que, además, han aumentado en frecuencia y severidad. En las parejas donde ya existía violencia física y sexual, el aire se ha vuelto irrespirable.

Han aumentado las llamadas al 911 en un 80% y las solicitudes de refugio en un 50%. Además, hay muchas mujeres que no pueden pedir apoyo porque no tienen acceso a las redes digitales y aun hablar por teléfono puede implicar un riesgo.

Las respuestas institucionales

En alguna conferencia matutina, el presidente del país dijo que la familia mexicana sabía convivir fraternalmente. En otra ocasión dijo que el 90% de las llamadas de auxilio por violencia familiar eran falsas. Después de negar, minimizar y descalificar, el gobierno de la república implementó la campaña “Cuenta hasta diez”. El mensaje es claro: respira, cuenta hasta diez y saca la bandera blanca de paz. La iniciativa ha sido severamente criticada. Por una parte, se recicla una campaña de hace varias décadas para evitar el maltrato a las hijas e hijos. Lo más grave es que habla de la violencia en la familia como si se diera en todas las direcciones posibles y coloca a las mujeres, de entrada, como perpetradoras del maltrato.

Entonces es importante recordar lo que sucedió unos días antes de entrar en cuarentena: decenas de miles de mujeres denunciaron la violencia de género y enfatizaron su carácter estructural.

La Red Nacional Feminista convocó a manifestaciones virtuales en contra de la violencia hacia las mujeres y la inaceptable respuesta del gobierno federal. #Nosotras tenemos otros datos enunció, en una cuenta hasta diez, los derechos básicos de las mujeres, que se condensan en la prerrogativa fundamental a una vida libre de violencia.

Se ha señalado también que los refugios para mujeres maltratadas, las líneas de emergencia y cualquier mecanismo de prevención y atención a víctimas de violencia deben considerarse esenciales.

Parece una verdad perogrullesca, pero a veces se nos olvida. Quienes pueden parar la violencia con justamente los perpetradores. Las campañas de prevención deben estar dirigidas a los hombres, para hacerles ver que la violencia de género es a todas luces inadmisibles.